



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1996 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 125417-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Acosta Cajusol Julio, Acosta Valdera Mercedes, Acosta Sandoval Manuel, Acosta Vda. de Silopu Maria Victoria**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;



Que, con Resolución Administrativa N° 298-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 19.05.2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua a favor de Acosta Chapoñan Manuel para el predio con código catastral 62893 con un área bajo riego de 1,50 ha. y un volumen de agua de 15 634.5 m³, predio ubicado en el bloque de riego Cachinche – Pitipo N° 62, con código PCHL-09-B62, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Mochumi;

Que, con Resolución Administrativa N° 727-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego "Cachinche – Pitipo", con código PCHL-09-B63 de la Comisión de Regantes Mochumi integrante de la Junta de Usuarios Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 7 272 Hm³ para ser utilizado en el riego de una extensión de 698 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 262-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, indica lo siguiente:

- El presente expediente administrativo ha sido presentado para extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola por fracción de predio y cambio de titular.
- El predio rustico matriz con código catastral 62893 con un área bajo riego de 1,50 ha., ha sido dividido en cuatro (04) predios, con áreas bajo riego de 0,4145 ha., 0,2898 ha., 0,3986 ha. y 0,3971 ha.
- Al realizar la consulta en la base grafica del RADA, se aprecia que el predio matriz con código catastral 62893, denominado Moyopuc, cuenta con licencia de uso de agua para un área de 1,50 ha.,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1996 -2018-ANA-AAA JZ-V

proveniente del río Chancay Lambayeque y se encuentra ubicado en el bloque de riego Cachinche – Pitipo con código PCHL-09-B63 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mochumi de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y cuenta con la infraestructura de riego conformada por el CD Taymi, L01 Pitipo y L02 Acosta.

Que, los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrícola otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 298-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L para el predio con código catastral 62893, para tales efectos presentan cuatro copias de las Minutas de Compraventa realizadas ante el Juez de Paz de Segunda Nominación Mochumi, documentos con los cuales acreditan haber adquirido fracciones de área que forman parte del predio con la licencia; con la constancia de no adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua, que según el recibo único incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante el acto administrativo antes mencionado y otorgar nuevas licencias a favor de las administradas por las áreas acreditadas;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 298-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor Acosta Chapoñan Manuel, para el predio con código catastral 62893, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Acosta Valdera Mercedes para el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,4145 ha., a favor de Acosta Vda. de Silopu María Victoria para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,2898 ha., a favor de Acosta Sandoval Manuel para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,3986 ha. y a favor de Acosta Cajusol Julio para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,3971 ha.; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Pitipo y L02 Acosta, predios ubicados en el Bloque de Riego “Cachinche – Pitipo”, con código PCHL-09-B63, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumi de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides de Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1996 -2018-ANA-AAA JZ-V

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Predio CC	Volumen Mensualizado (m³)												Total
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C (0.4145 ha.)	87	104	157	208	504	597	615	603	638	542	148	116	4 319
S/C (0.2898 ha.)	61	73	110	146	352	417	430	422	446	379	103	81	3 020
S/C (0.3986 ha.)	84	100	151	200	484	574	592	580	613	521	142	112	4 153
S/C (0.3971 ha.)	84	100	150	200	482	572	589	578	611	519	142	112	4 138

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Acosta Valdera Mercedes, Acosta Vda. de Silopu María Victoria, Acosta Sandoval Manuel, Acosta Cajusol Julio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Mochumi, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO
Ing. Elmer García Samián
DIRECTOR